

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por NUBIA GALVEZ TORRES, ISLENA GALVIS GALVEZ y ALEX MAURICIO GALVIS GALVEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre el bien objeto del proceso, que corresponde un inmueble mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 1 N° 3-41 de esta municipalidad, con folio de matrícula inmobiliaria 280-23171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y ficha catastral 01-00-00-00-0004-0002-0-00-00-000, se procede por el Despacho a corregir el auto que calificó la demanda, en su numeral tercero de la parte resolutive, pues como lo resalta la parte actora se cometieron una serie de yerros involuntarios, donde se señaló a personas como parte sin serlo, e igualmente se invirtió el orden de la parte demandante colocándolos como demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE POSESIÓN, promovido por NUBIA GALVEZ TORRES, ISLENA GALVIS GALVEZ y ALEX MAURICIO GALVIS GALVEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre el bien objeto del proceso, que corresponde un inmueble mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 1 N° 3-41 de esta municipalidad, con folio de matrícula inmobiliaria 280-23171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y ficha catastral 01-00-00-00-0004-0002-0-00-00-000, se accede a lo solicitado por la parte actora, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se corrige el numeral tercero de la parte resolutive del auto que calificó la demanda, de fecha catorce de los corrientes, el cual quedará de la siguiente manera:

“TERCERO: ORDENAR notificar esta demanda a LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ. Traslado que será por el término de veinte (20) días, revaluándose por el Despacho el criterio en esta materia aplicado en procesos anteriores de esta misma naturaleza, por lo analizado.

Disponer el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento que se realizará de la siguiente manera:

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO.

PROCESO: ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESION respecto de un inmueble mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 1 N° 3-41 de esta municipalidad, con folio de matrícula inmobiliaria 280-23171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y ficha catastral 01-00-00-00-0004-0002-0-00-00-000

RADICADO: 636904089001-2022-00038-00

DEMANDANTES: NUBIA GALVEZ TORRES, ISLENA GALVIS GALVEZ y ALEX MAURICIO GALVIS GALVEZ

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre el bien objeto del proceso.

FINALIDAD: Notificación auto admisorio de la demanda del 14 de febrero del 2023.

EMPLAZADOS: las PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre el bien objeto del proceso

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados. Si las personas emplazadas no comparecen se les designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.”

TERCERO: Lo demás del referido auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875751b535529c0fb79417165be843362f19cdbc14bfc7cde81a9d1205b1186f**

Documento generado en 17/02/2023 11:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>